El Amigo del Pueblo.

PERIODICO COMERCIAL, POLITICO E INDUSTRIAL.

AÑO II. Nº. 129. CONCEPCION, ENERO 12 DE 1859.

AVISOS.

A LOS AGRICULTORES.

Pongo en su noticia, que la bodega que antes pertenecia a D. José María Villagran, ubicada en Concepcion, ha pasado a mi dominio por via de compra. La pongo a disposicion de los Agricultores y Comerciantes, y en ella recibiré lana, trigo, cebada, licores y toda clase de bultos que en ella quieran depositar. Habrá siempre vasijas dispuestas a recibir licores que quieran poner a bodegaje.

El precio que se pagará por cada arroba de licor será el de 12 centavos en vasija de bodega, y ademas se rebajará la merma acostumbrada, mas siendo depositado en vasija del dueño del licor, pagará solo 6¼ centavos por cada arroba sin descuento de la merma.

Tambien me encargaré de la venta de las especies que depositen en mi bodega, mediante una módica comision.

Invito a todos los que tengan lana la depositen en mi bodega, porque el precio a que los compradores las pagan ahora es sumamente bajo, y estoi convencido que dentro de dos o tres meses mas la pagarán a mejor precio; pues los compradores que hai en esta plaza son ajentes de dos grandes casas de Valparaiso, y ellos no pueden pagarla a mas aunque lo deseen, y siendo las dos casas [illegible] por este [illegible], han querido monopolizar el artículo [illegible].

Concepcion, diciembre 11 de 1858.
118-26 *Valeriano Fetodi.*

TONELERIA ALEMANA.
DE CARLOS HANUSCH.

Se aceptan órdenes en el mismo establecimiento, calle de O'Higgins Nº 18, o en el despacho de Don Luis Ietzdorff, para toda clase de trabajos concernientes, tales como
Cubas y lagares.
Pipas grandes con puertas de nueva in[illegible]
[illegible]n,
[illegible]s chicas,
[illegible]nas, etc.
Todos los trabajos serán con el mayor esmero ejecutados de madera estranjera o del pais, a precios mui moderados y garantidos.
115—

Francisco J. Barrera,
CIRUJANO DENTISTA,
Calle de San Martin casa Nº 61, contigua a la del Sr. Jeneral Baquedano. Los pobres serán servidos gratis de las cuatro a las cinco de la tarde.
415-39

OSTRAS.

Desde esta fecha se encontrarán ostras frescas todos los dias en la FONDA FRANCESA.
Concepcion, diciembre 6 de 1858.
118— *Lerner.*

GRASA.

A venta en el despacho de provisiones, situado en la calle de Freire, casa de Don Manuel Henriquez.
102— *S. Hoffmann.*

EN TREINTA DIAS DE LA FECHA se suplica a los acreedores de la testamentaria del finado Don Guillermo Gumperts, se sirvan a pasar al escritorio de los SS. Sanders y Benavente a dejar nota del valor de sus créditos a fin de formar la cuenta de liquidacion.

Concepcion, diciembre 13 de 1858.
Carlos Federico Benavente
116-13 Curador.

Lanas

Compran a los mejores precios de plaza en esta y en el Tomé
104-39 *Aninat Hermanos.*

LANAS

Compran a los mejores precios de plaza
103— *Guillermo G. Délano y Ca.*

INTERESANTE.

Se vende o se arrienda una hermosa casa de altos recien construida en el puerto del Tomé, sobre un sitio con dos esquinas, que consta de 30 varas de frente y como 100 de fondo, ubicado a 140 varas de la playa, lindando por el Norte con el rio del Tomé, mui cerca de su confluencia con el mar. El edificio es de altos, cañon doble, y tiene 60 varas de estension por 13 de ancho; en el segundo piso hai 22 piezas de distintas dimensiones, que pueden entregarse concluidas para usarse en dos meses de término; y en el primer [illegible] de largo por 13 de ancho, y la otra de 12 por 13 varas; ademas una espaciosa esquina [illegible] una armazon para despacho y tres piezas a continuacion, empapeladas. Tanto las bodegas como estas piezas estan en uso, toda su obra muerta pintada y paredes esteriores estucadas. Al otro costado con que se cuadra el patio hai un cordon de medias aguas que consta de 7 piezas.

Y finalmente una bodega subterranea, bien seca, de 60 varas de largo por 13 de ancho, que es la estension principal construida. El edificio de que se trata es de gusto mui sólido, y tanto por estas circunstancias como por su situacion que es inmejorable, en un puerto de tanta importancia como lo es el del Tomé ofrece ventajas que llaman la atencion de toda persona que quiera emplear con provecho conocido su capital. La que se interese por él, ocurra en Concepcion a
116— *Agustin Martinez.*

EN EL TOME

Se vende una casita de altos y sitio ubicado en la calle de Varas, con 25 varas de frente y fondo correspondiente, siendo su construccion de buenos materiales. Los que se interesen ocurran a su dueño que suscribe, o en Talcahuano al Dr. Don J. W. Constantino.
118-10 *Santiago Davis.*

Cambio de domicilio.

La que suscribe a visa a las señoras de esta ciudad, que habita la casa de la señora Harrieta, calle de San Martin, frente a la iglesia de San Agustin.
Marie Leitner,
102-13. Matrona alemana.

DEUDORES. Segun mis avisos anteriores paso a publicar la lista de algunos deudores que creo que involuntariamente hayan retardado por tanto tiempo el pago de las cantidades que se espresan.

185. Enero 8. D. Guillermo Cohas $ 7.00
Enero 15. D. Rufino Garcia 37.34
Febrero 26. D. Federico Vergara 38.37½
Febrero 21. D. José Tadeo Montalba 15.00
Febrero 23. D. José María Palacio 9.00
Marzo 21. D. Josue Melan 38.00
Abril 10. D. María Concha 45.75
Abril 17. D. Segundo Quilodran 3.00
Julio 16. D. José del Cármen Figueroa 21.75
Mayo 30. D. Ramon Rea 34.62
Noviembre 10. D. Pedro Seledon 4.62½
Setiembre 19. D. José Cardosa 26.00
186. Noviembre 11. D. Nicolas Orellana 15.50
Noviembre 10. D. Ignacio Cartes 4.62½
187. Marzo 12. D. Juan Bautista Gonzales 25.75

Espero, que mis favorecedores me dispensarán pues la falta de consideracion por parte de los marchantes, es muchas veces el motivo que un negociante no pueda satisfacer debidamente sus compromisos.

Tan pronto que pague borraré el nombre de la persona que haya cancelado.
2— *Frutos Gonzales.*

RELOJES DE ORO INGLESES, de la mejor calidad, hai a venta algunos en la relojeria del que suscribe, calle del Comercio, casa de [illegible] de la Señora [illegible]
8— *Delbes.*

ANIMALES A VENTA. Los que suscriben tienen en venta una partida de animales vacunos de las edades siguientes:
10 terneros de un año para dos.
10 id. de dos años para tres.
10 animales entre bueyes, novillos y vacas.
9— *Sanhueza y Langevin.*

SE VENDEN a precios equitativos los fundos siguientes:
DOS CASAS en esta ciudad una frente al Teatro y la otra de la esquina antigua.
DOS ESTANCIAS, una en los llanos frente al salto de la Laja, denominada *Batuco*, compuesta de 1450 cuadras; otra de 400, entre Yumbel y Rere, con viña, arboledas, casas, bodegas, ganado menor y bueyes, denominada *Guindo*.
UNA CHACRA en Puchacai que fué de Don Eduardo Espinosa.
Ramon Norea.

HOTEL ATLANTIC.
TALCAHUANO.

Este establecimiento, situado en la calle de Colon Nº 92, se encuentra en un estado que no deja que desear, tanto por el aseo de sus hermosos y cómodos cuartos como por la elegancia de su salon que invita a pasar un rato agradable en el. Su dueño no ha omitido gastos para hacerse acreedor a que lo favorezcan tanto los vecinos de este puerto como los transeuntes, quienes quedarán satisfechos de la buena mesa y todas las atenciones que recibirán del personal y el dueño de casa.
99-13

SE COMPONEN SOFAS, SILLAS Y TODA clase de muebles, y se tapizan carruajes cornisas para cortinas o colgaduras y demas útiles para alfombrados. Véanse con Juan Jimenez, tienda de sastreria frente a la puerta falsa de la Capilla del Sagrario.
83 *Miguel Bravo.*

LANCHAS DE CARGA. Se venden en Talcahuano tres lanchas de carga nuevas y perfectamente construidas. Miden dieziocho toneladas cada una. Los que se interesen véanse en ese puerto con
56-13 *José María del Rio.*

FUNDICION. En este establecimiento se encuentran siempre en venta
Arados.
Azadones grandes.
Hachas.
Picos.
Carretillas de mano.
Calle de Freire, frente al cuartel de Policia.
70— *Maurin y Peron.*

BODEGA EN TALCAHUANO. Se arrienda con mucha ventaja la bodega que ocupaba la Aduana. Los interesados pueden dirijirse en Concepcion a D. Victor Lámas y en Talcahuano a su dueño
36— *José María del Rio.*

TABLAS DE ALERCE. Hai una partida a venta, a precios moderados, en la curtiembre nueva de Don Domingo Rodriguez. En el mismo establecimiento se encuentra la [illegible]
15—

FABRICA DE ACEITE VEJETAL. El abajo suscrito ofrece en venta [illegible]
Aceite de linaza crudo.
Id. id. cocido.
Id. de navo para lámparas de superior calidad.
Las personas que deseen comprar alguna cantidad, pueden dirijirse a la casa de Don Manuel Gilabet, Nº 32, donde encontrarán muestras a toda satisfaccion.
Concepcion, mayo 17 de 1858.
27— *Juan Garat.*

A VENTA
1000 libras de buena mantequilla, en el DESPACHO DE PROVISIONES del *S. Hoffmann.*
Esquina de la casa de Don Manuel Mario Henriquez. 73—

JAMONES de la mejor calidad, mantequilla y manteca de puerco, hai constantemente en casa de
27— *Federico Rueff.*

Hotel del Universo.

Los que suscriben avisan al público en jeneral y en particular a los viajeros, que han tomado a su cargo el Hotel Sebastopol, rehabilitandolo todo de nuevo y poniéndolo sobre un pié que nada dejará que desear a los concurrentes. La mesa se hallará servida siempre con la reconocida delicadeza de la cocina francesa, y mediante un cuidadoso y esmerado servicio, procurarán los empresarios a sostener este hotel en un estado digno de sus favorecedores.
50-13 *True y Lambert.*

Muebleria alemana.
Calle del Comercio N. 125.

Hai constantemente un surtido de muebles de todas clases, trabajados con todo esmero y elegancia.

Se admiten órdenes por artículos concernientes a nuestro oficio, las que serán ejecutadas con puntualidad y a precios los mas moderados.
Thielemann y Appel.

LICORES. Tenemos en nuestras bodegas del Tomé a venta, por mayor y menor,
Mostos,
Aguardiente,
Chicha de manzana,
ya sea con vasija o sin ella. Para tratar pueden verse en dicho puerto con Don Nemesio Martinez, y en esta con
45-12 m *Martinez Hermanos.*

AJENCIA DE SEGUROS
CONTRA INCENDIOS.
Ajentes en Valparaiso: *F. W. Schwager e hijo.*
LONDON ASSURANCE CORPORATION,
ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1720.
IMPERIAL FIRE INSURANCE COMPANY
en Londres,
ESTABLECIDA EN EL AÑO DE 1803.
Capital £ 1.600,000 o $ 8.000,000.

Los que suscriben, encargados por los ajentes de dichas Compañías en Valparaiso, efectuarán seguros contra incendios, ya sea sobre casas, bodegas, tiendas, efectos, mercaderías, muebles, [illegible] y [illegible] la bahia, a premios moderados.

Los siniestros que ocurriesen, serán arreglados y pagados [illegible] Valparaiso, sin la menor demora.
Guillermo G. Délano y Ca.
10— *Calle de San Martin Nº 41.*

EL CURICANO.

En esta imprenta se reciben suscripciones a este interesante periódico que se publica en en Curicó dos veces por semana: su importe 2 ps. 40 cts. por trimestres anticipados.

ITINERARIO DEL VAPOR CLODA
ENTRE VALPARAISO Y PUERTO MONTT.

Salida de Valparaiso.........el 10 de cada mes.
Llegada a Constitucion......el 11 „ „ „
„ al Tomé..................el 12 „ „ „
„ a Talcahuano.........el 12 „ „ „
„ a Lota...................el 13 „ „ „
„ a Valdivia.............el 14 „ „ „
„ a Ancud................el 15 „ „ „
„ a Puerto Montt.......el 16 „ „ „
Salida de Puerto Montt.......el 18 „ „ „
Llegada a Ancud..............el 18 „ „ „
Salida de Ancud...............el 19 „ „ „
Llegada a Valdivia...........el 20 „ „ „
„ a Lota...................el 21 „ „ „
„ a Talcahuano.........el 22 „ „ „
„ al Tomé.................el 22 „ „ „
„ a Constitucion.......el 23 „ „ „
„ a Valparaiso.........el 24 „ „ „

VAPOR POLYNESIAN.

Llega a Talcahuano los dias 8, 18 y 28 de cada mes.

Sale para Valparaiso los dias 1, 11 y 21 de cada mes.

FOLLETIN.

La Estrella del Sud.

CAPITULO IV.
QUID PRO QUO.
(Continuacion.)

La indignacion fué superior a todo; la ultrajada esposa no reflexionó... y pasando por una súbita y brusca transicion del abatimiento a la desesperacion, se descubrió el rostro, é iba a tratarle como merecia, cuando se sintió cojida por un brazo y oyó una voz mui conocida, voz que heló la sangre en sus venas, diciéndola

—No te apresures, tenemos que hablar.

Trémula, azorada como dudando de lo que veia, en la misma situacion que retraté a su marido cuando la sorprendió con el marqués, al ir a poner bajo las almohadas el fatal estuche, quedóse la infeliz sin acertar a pronunciar una palabra, roto el aliento, desencajada la faz....

El marqués, no era el marqués, era.... don Juan.

Una peluca, unas patillas postizas, la capa, los pantalones y el anillo de Tedarra habian motivado esta espantosa mistificacion.

—¡Ven! repetió el ofendido esposo con voz terrible y soltándola con un jesto de desprecio al ver que ella involuntariamente se resistia; ven, tenemos que hablar.

Emirene no pudo mas; le miró con estúpida calma, con esa calma,

Que sigue a la tempestad,
Cuando el ánimo ansiado
Del afan violento y duro,
Al parecer resignado,
Se abisma en el fondo oscuro
De su propia soledad.
Tremebundo precipicio,
Fiebre lenta y delirante,
Ultimo efujio, suplicio
Del infierno, semejante
A la postrer convulsion
De la víctima en tormento:
Trance que si dura un dia
Anonada el pensamiento,
Encanece o deja fria
La sangre en el corazon.

Miróle, y cayó en tierra sin sentido.

Por lijero que anduvo don Juan, no pudo recibirla en sus brazos, ni evitar que se hiciese una pequeña herida en la frente, chocando contra un ángulo de la pared inmediata.

Habia previsto este desmayo y no le alarmó: la levantó del suelo, la colocó en el sofá, y poniéndole su capa liada debajo de la cabeza, sacó un pomito de éter y se lo dió a respirar.

Entonces notó con angustia y sobresalto una pequeña listita de sangre, que corria desde la mitad de la frente hasta la ceja izquierda.

Una hora antes, la vista de aquella sangre hubiera echado por tierra todos sus proyectos; hubiérala juzgado bastante castigada con el susto y la herida... ahora, gracias a la infernal intriga del de Araure, la creia culpable, y aunque su corazon le gritaba que era víctima de un engaño, sus celos escitados hasta el último punto le impelian a mostrarse tan duro e inexorable como antes fuera tierno y bondadoso. Creia a consecuencia de lo que esplicaré en breve, que el virei habia sido su amante, y como no tuvo tiempo para oir las esplicaciones de Yuca e ignoraba la razon de no haberle opuesto ella la menor resistencia, dejóse llevar de las ruines sujestiones de su amor ultrajado y de su justa indignacion; y si no la mató en el acto, fué porqué no tuvo un arma a mano, fué porque su llanto le enterneció a pesar suyo, fué porque vislumbró que allí se ocultaba algun misterio, que encadenaba su voluntad y la arrojaba atada de pies y manos en los brazos de su infame seductor.

A pesar de eso no se tranquilizó hasta que pudo cerciorarse que la herida no era de gravedad, enjugado con el pañuelo las gotas de sangre que brotaban a la superficie, y caian luego, como una cuenta de coral en una concha de nácar en su ebúrneo seno mas blanco que la azucena.

A la tercera vez que le aplicó el pomo abrió los ojos, y volviéndole de pronto las ideas, levantóse toda trémula, se arrojó a sus pies, y abrazó sus rodillas diciéndole:

—¡Perdóname! ¡perdóname!....

—¿Perdon?.... ¡Dios te lo conceda!.... esclamó su esposo con acento sombrío, en la tierra no hai perdon para ti, ¡desventurada!

—¡Perdóname! ¡perdóname! tornó ella a repetir, juntando las manos en ademan de súplica.

Don Juan estendió el brazo como rechazándola.

—¡Ah! continuó, soi mui culpable, merezco tu venganza..... pero no tu desprecio. Mátame, si quieres, pero no me afrentes creyéndome capaz de haberte engañado voluntariamente!....

Y sus bellos ojos cubiertos de lágrimas se fijaban en los de don Juan con una espresion tan honda de dolor, que le obligaron a volver los suyos a otra parte para no enternecerse.

No, no era posible ver con indiferencia sus labios entreabiertos, sus arqueadas cejas, la palidez de sus mejillas, la crispacion nerviosa de sus manos, el desigual movimiento de su pecho que se alzaba y bajaba acelerado, el eco de intensa pena con que vibraba su voz y la actitud sublime en que imploraba misericordia.....

Eva llorando de rodillas en las puertas del Eden perdido por su culpa; Esther, elevando sus plegarias al Altísimo por la redencion del pueblo hebreo; Safo; encima de la roca de Leucades, antes de precipitarse en las olas rogando por el aleve que le abandonaba; María Estuardo, al pié del ara sangrienta donde el hacha del verdugo iba a tronchar su cabeza; la divina Lavalliere abrazada en las verjas del convento adonde fué a arrancarla su rejio amante..... no estaban mas hermosas e interesantes. Don Juan retrocedió esclamando: ¡tan bella y tan pérfida! y para no ceder al irresistible impulso que sentia de levantarla y estrecharla contra su corazon, apeló al pobre recurso a que apelan siempre los que tienen miedo, o no están mui seguros de su entereza; finjió que aquellas demostraciones, en vez de apiadarle le irritaban mas, y añadió con aspereza:

—¡Levántate!
—¡Perdóname!
—¡Emirene, levántate!
—¡Perdóname!

—Levántate, y escúchame por tu vida que los momentos son preciosos y estamos en una casa estraña. ¡No provoques mas mi cólera, levántate y escúchame!

Cojióla de un brazo y casi a la fuerza la hizo sentar en el sofá.

Tomó un velador que aproximó a suficiente distancia para que se distinguiesen bien sus fisonomías, colocó encima la lámpara, despues de quitarle la pantalla; operacion que practicó teniendo cuidado que el reflejo de la luz diese de lleno en rostro de su atribulada mitad. Queria leer en él como en un espejo.

EL AMIGO.

[CON]CEPCION, Enero 12 de 1859.

Los gobiernos reformistas.

No es solo en los campos de batalla donde se usan los ardides y las estratajemas. Tambien se echa mano de arbitrios semejantes en las luchas de opiniones.

La guerra que hace el traidor que se introduce en nuestro campo, revelando los secretos, dando datos para los ataques, es mas temible que la del enemigo que combate de frente.

Si queremos atacar una institucion, si queremos desprestijiarla, minarla, apresurar su ruina, conseguiremos nuestro fin con mas seguridad, si finjiéndonos amigos y aparentando defenderla hacemos resaltar sus vicios. Tal era la táctica de los impios en el siglo pasado. No permitiéndoles la lejislacion de entonces combatir abiertamente la relijion, se finjian para conseguirlo sus apolojistas, pero ¡qué apolojistas! Ponian en parangon las razones en pro y en contra de la relijion y tenian cuidado de debilitar las primeras y reforzar las segundas, dejando en el ánimo del lector desprevenido una impresion desfavorable a la causa que aparentaban defender y que en realidad combatian.

Hai gobiernos que hacen a las instituciones políticas una guerra parecida, se proponen desprestijiarlas practicándolas mal. Las facultades que las instituciones les conceden para obrar el bien público, las emplean en servir miras mezquinas y ambiciosas. De ese modo la institucion creada con una mira benéfica, para satisfacer una necesidad social, se convierte en una arma con que se hace la guerra al pueblo cuyos intereses estaba destinada a servir. Así se consigue minar la institucion en su base, que es la opinion pública. El pueblo juzga las instituciones por sus resultados, y cuando esos resultados son malos [illegible] lo que es defecto de la misma institucion y lo que es culpa de los encargados de ponerla en práctica. Esta distincion pocas personas en una sociedad pueden hacerla. Un gobierno que se propusiese practicar mal una institucion concluiria por desprestijiarla completamente, y sancionaria su ruina. El pueblo creeria los abusos de los hombres resultado de la misma institucion.

Pongamos un ejemplo. Hai ciertos momentos en la vida de los pueblos que hacen necesaria una mayor fuerza y enerjía en el gobierno encargado de velar por los intereses públicos. Cuando un estado se ve amagado por un enemigo esterior es mui justo conceder al gobierno mayores facultades, dejarle mas libertad de accion para tomar las medidas convenientes a la salvacion de la patria. Otro tanto podemos decir en el caso de haberse alterado el órden público. Las trabas que las leyes ponen a la accion de las autoridades, mui saludables en tiempos normales, para protejer los derechos de los ciudadanos, serian peligrosos cuando la salud de la patria está en cuestion. Los romanos crearon para este caso la dictadura y las constituciones modernas indican arbitrios parecidos aunque con nombres diversos. La Constitucion de Chile ha establecido para los casos estremos las facultades estraordinarias y para aquellos en que el peligro no es tan inminente los estados de sitio. Por desgracia al prever esa necesidad nuestra constitucion no se puso en el caso de un gobierno que quisiere abusar, y dejó casi esclusivamente al arbitrio del Presidente de la República declarar los estados de sitio. Hai muchos peligros para que el Consejo de Estado, por la manera como se constituye, pueda convertirse en dócil instrumento del primer majistrado. Las condiciones que se ponen al Presidente para el nombramiento de los consejeros son demasiado débiles para asegurar a ese cuerpo la independencia que debe tener.

Supongamos ahora que un gobierno se propusiese promover la reforma de esa parte de nuestra constitucion—¿que mejor camino podria seguir que abusando de la libertad que para ello se le deja, que convertir al consejo de Estado en un instrumento de su ambicion, que declarar estados de sitio con pretestos frívolos, que abusar de las facultades que se le dan para satisfacer mezquinos rencores? El pueblo creeria entonces que los estados de sitio no han sido arbitrados para satisfacer una necesidad social sino para oprimirlo y concluiria por decir—no mas estado de sitio.

Muchas veces durante el periodo de la administracion actual se nos ha ocurrido que el peor enemigo que tenia nuestra Constitucion era el gobierno. Nuestra Constitucion formada en momentos que el pais acababa de salir de la anarquía robusteció el poder ejecutivo y le dejó tanta latitud que un gobierno mal intencionado podia aprovecharse, para satisfacer miras ambiciosas, de las facultades que le concedian para asegurar el órden público.

Practicada con honradez esa Constitucion y conforme a las miras que se tuvieron al formarla, habria servido perfectamente las necesidades del pais, habria sido una escala para preparar al pueblo a instituciones mas libres. Por desgracia no ha sido esa la conducta que se ha observado y nuestra constitucion encuentra en este momento prevenciones de que son causa, mas que la misma constitucion, los hombres encargados de ponerla en práctica.

En estos momentos hacemos un nuevo ensayo de los estados de sitio y por lo que va hecho hasta ahora estamos seguros que será mas eficaz para promover la reforma constitucional que el periódico titulado *Asamblea Constituyente* cuyo objeto declarado es ese. El motivo que ha dado lugar a la declaracion del estado de sitio es frívolo, es a todas luces un simple pretesto. Nada habia en el hecho que dió lugar a la declaracion del estado de sitio que pudiera incluirlo en la categoría de aquellos que caracterizan el estado de conmocion interior que la constitucion exije. Los procesos que se han seguido despues, los castigos exajerados que se han pedido para los reos, la conducta jeneral del gobierno en este motivo, todo esto es ademas favorecido por el estado de sitio, y quedará en el ánimo del pueblo un sentimiento contrario a la constitucion que da ocasion a él. Si este ha sido el propósito del gobierno va consiguiendo su objeto maravillosamente.

Los indultos de Montt.

Los convencionales de 33 al otorgarle al Presidente de la República la facultad de conceder indultos, tuvieron en mira armonizar nuestra naciente lejislacion penal con los progresos que a la luz de la moderna civilizacion se habian hecho en la materia. Nuestras leyes penales dictadas en una época de obscurantismo, cuando la España habia perdido ya muchas de las escasas libertades de que ántes disfrutara, para cualquier pais eran malas despues de la gran revolucion de 89 que [illegible] na República [illegible] por que pugnaban con la índole característica del gobierno, con el espíritu y las tendencias que era conveniente desarrollar, para formar las costumbres públicas, educando a los ciudadanos.

El Código penal vijente en Chile no establece de una manera precisa la diferencia que existe entre el pensamiento, el conato y la ejecucion de los delitos. La ordenanza militar, copia indijesta de la vieja ordenanza española, a que impropiamente se atribuye el carácter de lei, apesar de haber sido sancionada y promulgada por una autoridad incompetente no hace tampoco esa diferencia. Cumplia pues al presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado al hacer uso de la facultad de indultar respetar las prescripciones de la justicia y de la jurisprudencia penal; pero el gobierno en esta materia como en todas las demas, hace ilusoria la Constitucion falseando el espíritu de sus disposiciones.

En 1852 un padre y un hijo por haber conversado sobre la conveniencia de la revolucion, fueron condenados a muerte en un juicio de una sola instancia, contraviniendo a las prescripciones de la Constitucion de 23 hasta la fecha vijente en Chile, en la parte que tiene relacion con la organizacion de la administracion de Justicia, que exije sean dos en todos los casos, y en que el Presidente usara de la facultad de indultar de la manera que la equidad y la razon del código fundamental se lo ordenaban.

Hace poco por un consejo de guerra ordinario y con solo la aprobacion del Inspector jeneral fueron condenados a la última pena los reos de Talca por haber tenido el pensamiento de conspirar, y el Presidente de la República en vez de conmutar la pena en uno o dos años de prision la ha agravado, la ha hecho mas cruel y odiosa que la de muerte, condenándolos a 10 años de penitenciaría. De esa manera el jefe de la nacion olvidando sus mas nobles deberes, en el momento que era llamado a obrar como debiera hacerlo un lejislador justo, apreciando las circunstancias agravantes y atenuantes, se deja guiar por la pasion, y dando lugar en su espíritu rencoroso a las mas bajas consideraciones, se venga en esos reos infelices, del partido que ha desconcertado sus planes de ambicion.

Solo desde que llegó a ser omnipotente la influencia de Montt en los consejos de gobierno se ha visto que los reos políticos sean condenados, como los famosos criminales, como los ladrones y los asesinos, a ser encerrados en las insalubres celdas de la penitenciaría. Ese refinamiento de crueldad coloca al Presidente de Chile al lado de Rosas y del Rei de Nápoles, en la categoría de los mas cobardes y crueles tiranos.—Cuntas, y algunos otros de los reos de Talca, despues de los crueles tratamientos de que habian sido víctimas, para los que conocen su débil complexion, es cosa clara, que han sido condenados a una muerte paulatina, harto mas inhumana que la que hubieran podido recibir muriendo como valientes en el cadalso político, que habría sido el pedestal de su gloria. Aparente clemencia, cuando en el corazon [illegible] de odios se medita la manera de ser mas cruel con sus enemigos políticos, es un rasgo de la fisonomía política de Montt, que puede decirse con toda propiedad que resume la historia entera de su administracion.

Y todo lo que ese proceder tiene de odioso solo es dable apercibirlo por entero tomando en consideracion, que el pensamiento manifestado por los reos de Talca, está en el espíritu y en la conciencia de todos los que aman la patria, de cuantos hai que sean capaces de anhelar con vehemencia, que la bastarda dominacion de los filibusteros políticos de los agiotistas estafadores llegue a su término. De modo que todos los hombres honrados, que todos los ciudadanos viriles y dignos, dicen considerar que la sentencia ha caido tanto sobre Cantuarias y sus compañeros como sobre ellos. Sea en buena hora. Allí está la virtud en las cárceles y el vicio en las alturas del poder, y es preferible aceptar esa condicion antes que mancharse tolerando el mal.

LA SITUACION.

Despues de los sucesos que de un año acá hemos visto desarrollarse, coronados dignamente por el "estado de sitio," todos los hombres sensatos se preguntan ¿que propósito deliberado tiene en vista la conducta gubernativa?—Todos nos parecen tender al dislocamiento social por medio de su táctica de provocaciones e insolencias; ¡que vértigo es pues, el que domina y ofusca no solo el buen sentido, pero hasta el instinto de conservacion de nuestro gobierno!"—Y es que hai hombres que, patriotas, honrados ciudadanos, de alma y corazon sanos, al ver los monstruos políticos que de vez en cuando aparecen tratando de infiltrar su dañina influencia en las entrañas de la madre patria, cierran los ojos para no ver y hacerse la ilusion de que todo es un sueño. Por eso es que hai quienes creen que nuestra situacion [illegible] por unos dejenerados que los [illegible].

Al presente toda discusion, todo consejo son inútiles e impertinentes. Ya no es posible divagar con fríos razonamientos ni hacer hipótesis sobre los propósitos de Montt que él mismo se ha encargado de revelar [illegible] en toda su horrible desnudez.

¿Para que seguiríamos con discusiones razonadas, enumerando hechos, invocando la lei, el derecho y la justicia? Perderíamos miserablemente nuestro tiempo. Hoi la situacion es clara y está a la vista de todos. ¿Para que, pues, discutiria? ¿para que citar los hechos que condenan a Montt, pues que de todos son conocidos? ¿a que invocar la justicia, la lei y el derecho que para él son palabras vanas?—El presente es de Montt, reina con mas poder y hace sentir su saña sobre nosotros con mas peso que el Autócrata sobre los pobres habitantes de las estepas de Siberia. Pero ya que no sabemos sustraernos de los males del presente, combatámoslo para que el porvenir pueda ser nuestro.

Esa es nuestra tarea. Por nuestra parte asumimos correr los riesgos de las venganzas de Montt. Fuertes con la conciencia de nuestro deber no dejaremos de prestar nuestro pobre contingente a la santa causa del pueblo, no cesaremos de alzar nuestra voz para condenar la marcha descarriada de la administracion y dar la voz de "alerta" a los pueblos, hasta que la hora de la reparacion haya llegado o hasta que un satélite del gobierno nos arrebate nuestra pluma y libertad.

Para nosotros no existe ya la cuestion política. Solo queda en pié la cuestion de defensa que importa la salvacion del agredido contra el agresor. Montt no es ya para el pueblo mas que el hombre de la ambicion, del ódio y las venganzas, por que él ha olvidado cualquiera mision posponiendo los intereses de la nacion a la satisfaccion de sus pasiones.

¿Cuál es nuestra situacion actual?—Imajinaos un volcan cuyas escorias se han ido aglomerando dentro de sus entrañas: su fuego está cubierto pero no estinguido; al contrario la presion aumenta su fuerza que al cabo ha de estallar desbordando en un mar de ardiente lava que arrasará cuanto encuentre al paso—tal es nuestra situacion.

En estos últimos tiempos, bajo el gobierno de Montt, Chile ha retrogradado medio siglo en el camino de la libertad. Prescindiendo de nuestra cultura y adelantos, nuestra existencia política es idéntica a la de la capitanía jeneral de Chile dependiente de la metrópoli española, si bien nuestro dueño no es ya un monarca estranjero, pero sí un chileno con el nombre-instalado de Presidente.

Tal vida ni como transitoria se puede aceptar. Va a saberse de una vez si la República con los derechos que garantiza es una verdad o una falaz mentira. Vamos a dar pronto al mundo en jeneral y en particular a la América una confirmacion o un desmiento sobre la pretendida decadencia de nuestra raza. Verán si no somos capaces de sostener entre nosotros la nacionalidad de la América española y si no sabemos conservar y acrecer los frutos de la revolucion del año 10.—Tenemos fé en él buen resultado, por eso es que cuando lanzado ya el gobierno en la pendiente resbaladiza del mal, desbocado en su vertijinosa carrera lo vémos salvar la última valla del respeto, nos hemos alegrado porque despues de las emboscadas, la solapa y las mascaradas gobiernistas, vemos al enemigo descargar sus armas y descubrir el rostro;—porque ya no hai transaccion posible estando de por medio la vindicta nacional;—porque ya toda promesa es imposible por inaceptable y por sospechosa;—porque toda concesion seria insuficiente y tardía.

Es necesario que vindiquemos nuestros derechos, que salvemos nuestras garantías del naufrajio de la libertad. Por eso una revolucion se hace necesaria—una revolucion que trastorna el edificio de que Montt ha sido el arquitecto durante siete años—una que destruyendo el viejo código, padron de atraso y despotismo, nos dé una constitucion cual hoi se necesita—una revolucion, en fin, que coronando dignamente la obra de nuestros padres nos asegure el órden, el bienestar y la libertad.

Sigamos la revolucion que hace un siglo viene trabajando a la vieja Europa. Nosotros sin testas coronadas que nos hablen en nombre de un pretendido derecho divino, sin una nobleza de sangre, sin preocupaciones en el vigor de la primera edad, preparados por cuarenta años de vida democrática, podremos dar una cima a esa santa revolucion que como la que inició Jesucristo será la redencion de los pueblos.

Esa es la revolucion que queremos y que aguardamos en nuestra patria, grande, universal, impuesta por la persuasion de su bondad, por la conviccion de su necesidad y no por la fuerza.

A[illegible] de exaltacion [illegible] contestaremos que nos dirijimos a los corazones en que arde el fuego del patriotismo, [illegible] palabras de nieve para que se derritieran al contacto de la llama nacional. Pero tal observacion solo podrian hacérnosla aquellos que egoistas habiendo recibido de la patria cuanto gozan viven solo en el amor de sí mismo sin tener un sentimiento noble para su pais.

(*Copiapino.*)

CONSEJO DE GUERRA EN VALPARAISO.

He aquí la sentencia que ha recaido en los conspiradores de los cigarros:

Don Demetrio Gutierres, capitan de ejército, etc. y fiscal en esta causa, certifico: que hoi 29 de diciembre de 1858 a las 10 de la mañana, en el salon del juzgado del crimen de la cárcel pública de esta ciudad se ha reunido el consejo de guerra ordinario, compuesto del presidente y vocales nombrados por la Comandancia Jeneral de Armas y habiendo hecho antes relacion de este proceso hasta llegar al dictámen fiscal que por ser a hora mui avanzada se suspendió hasta el dia siguiente a las 10 de la mañana, a cuya hora leida la conclusion fiscal y defensas de los reos, se hizo venir a presencia del Consejo de uno en uno los reos presentes; quienes prévia promesa de decir verdad y contestando a las interrogaciones que se les hizo, espusieron algunas cosas que ya estaban consignadas en el proceso, el reo José Mercedes Contreras espuso que se habia olvidado consignar en su declaracion indagatoria y confesion de que el dia que fué a ver a su comandante para darle parte de lo que tiene espuesto a cerca de la conspiracion que se proyectaba, encontró solo a su señora, a quien espuso que necesitaba a su comandante para una cosa urjente. Su defensor el que confiesa no haber visitado su cliente a pesar de los llamados de este, pidió en este acto se practicase la dilijencia de tomar declaracion a dicha señora y demas que espresa en la solicitud que se acompaña. El referido Consejo, teniendo en consideracion que ya era pasado el término de prueba el suficiente para haber practicado todas las dilijencias que se exijen, y ver en la peticion el deseo solo de entorpecer el juicio con intencion premeditada como se comprueba con el papel inserto y firmado por el reo dirijido a uno de los testigos que legalmente se quiere introducir en el proceso. Con lo que el Consejo hizo volver al referido reo a su prision para tomar en consideracion ese proceso, votar y sentenciar.—Valparaiso, diciembre treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Demetrio Gutierrez.*

SENTENCIA.

Visto el decreto fecha dos de octubre del presente año del Sr. Comandante Jeneral de Armas de esta provincia, comisionando al capitan de Ejército don Demetrio Gutierrez para que en calidad de fiscal procediese a instruir el correspondiente proceso en contra de los sarjentos del batallon 3.º de linea José Santos Poblete, José Mercedes Contreras, cabo Juan Antonio Vasquez, y los paisanos Encarnacion Morales, José Fuentes Valenzuela y demas cómplices en la conspiracion que se atentaba, el proceso contra dichos acusados y cómplices por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiéndose hecho relacion de todo al Consejo de guerra, y comparecido en él los reos el dia treinta de diciembre del presente año, el cual presidia el señor comandante don Juan Davila, todo bien examinado, con el dictámen del fiscal de la causa y resultando que los reos paisanos José Fuentes Valenzuela, Manuel Lucares, Fructuoso Cano, Encarnacion Morales, Victorino Villanueva, y las clases del batallon 3.º de linea José Santos Poblete, Jose Mercedes Contreras y el cabo Juan Andres Vasquez, todos convictos y confesos del delito de conspiracion de que son acusados, el referido Consejo les ha condenado y condena a que sufran la pena ordinaria de muerte, con arreglo al artículo 141 del tít. 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército; y considerando que los acusados que a continuacion se espresan si bien han tenido un conocimiento de dicha conspiracion, en el mismo proceso existen circunstancias que atenúan mas o menos su culpabilidad, y atendiendo al artículo 148 del citado título y Código, el citado Consejo les condena, a Marcelino Espinosa a seis meses de presidio urbano, a Pedro Carrasco a cuatro años de cárcel penitenciaria, a Mateo Herrera a un año de presidio urbano, a Isidoro Herrera a seis meses del mismo presidio, debiendo contarse dicho tiempo desde el dia en que cayeron presos: a Juan Orellana lo condena a seis meses de reclusion en la Casa de Orates por estar falto de juicio, pero si antes de este tiempo recobrase su razon, sufrirá un año de presidio urbano, contado ambos tiempos desde el dia en que fué preso; a don Pedro P. Lujan lo absuelvo de la instancia quedando apercibido y que se ponga en libertad, recomendando a la autoridad competente vijilancia sobre sus posteriores pasos; a Manuel [illegible] lo absuelvo por no haber en él su parte [illegible] alguna; y a los reos prófugos Domingo Galves, N. Chaparro y Pastor Silva por estar convictos les condeno a la pena ordinaria de muerte con arreglo al art. 141 ya citado; a Juan Venegas convicto, pero con circunstancias atenuantes, le condeno a la pena estraordinaria de diez años de presidio urbano con arreglo al art. 148 ya citado, con cargo de oírseles cuando se presentaren o fueren habidos; para N. Suarez, maestro Antonio, Domingo Vivanco e Isidoro Arena dejo abierto el presente proceso.—Valparaiso, diciembre treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Juan Davila.—Pedro Martin.—José Antonio Ferreira.—José María Lopez.—Tomas Martin.—J. de C. Diaz.—Nicomedes Gacitúa.*

Los caballeros de industria.

Bajo este título hace el *Comercio* de Valparaiso una pintura fiel de la vida de ciertos hombres de frac o levita, cuya única pretension consiste en pasarlo holgadamente a costa del bolsillo ajeno, y a quienes todos los que viven honradamente del fruto de su trabajo muestran con el dedo, preguntándose admirados: ¿de qué vivirá este hombre? Esta raza dañina se ha propagado en Concepcion, en los últimos siete años, de una manera alarmante para la sociedad honrada; se han establecido públicamente casas de juego, a donde se arrastra al incauto hijo o padre de familia, y con predileccion a los hombres sencillos del campo, para despojarlos en una noche de lo que poseen y arruinarlos muchas veces para siempre, haciéndoles firmar documentos por sumas intensas. Y si se toma en cuenta que esto pasa a los ojos de la autoridad, que no puede o no quiere intervenir, porque ve en estos espoliadores las columnas mas firmes de su partido, no quedará dudosa la decision, de cuál de los dos es mas perjudicial a la sociedad, el salteador de caminos o el tahur?

En un artículo anterior habla el mismo diario de las *quiebras fraudulentas*; adjuntando la raza de los *copias* tan numerosa hoi dia, tenemos el cuadro completo de lo que se llama pomposamente el partido nacional.

Hé aquí el artículo del diario citado: "Antiguamente se llamaban caballeros a los que servian en la caballeria u órden ecuestre.

Por una dejeneracion bien singular de la palabra latina, se dió despues el nombre de caballeros a los nobles hijodalgos, aunque no hubieran montado a caballo en toda su vida.

Andando el tiempo, y viendo que nadie quiere ser ménos que otro, ni pertenecer al vulgo de las jentes, hemos adoptado (por cortesanía, por diplomácia social, por esplotar el amor propio que tiene cada prójimo) la costumbre de llamar caballero a cualquier petate.

En Francia el pais de las modas de las ciudades y de las invenciones, se da el nombre de *caballeros de industria* a un jénero determinado de vagos con talento, que ejercen diferentes industrias, a cual mas perniciosa a la sociedad.

Como todo el mundo es Popayan, y

... esta especie ... mas abundancia ... cuan tambien ... algunas de las especies que componen el jénero y algunas ... que pertenecen a cada especie.

Nuestras especies pueden clasificarse así: *caballeros estafadores*. En esta categoría se comprenden los que, no queriendo trabajar [illegible] buscan medios [illegible] ingeniosos para vivir de lo ajeno, sin esponerse demasiado a [illegible] de la justicia. [illegible] en grande la profesion de estafa son los *quebrados fraudulentos* [illegible] y tretas hemos hablado ya en uno de nuestros editoriales.—[illegible] son los caballeros por excelencia [illegible] especie. La familia de los *pedigüeños* es tan numerosa, porque para [illegible] solo se necesita echar la vergüenza a la espalda. Estos no necesitan [illegible] ni tirar cálculos, como los [illegible] en bancarrotas. Viven del [illegible] al pariente, al amigo [illegible] que le saluda y le pone [illegible] pero guardándose bien de [illegible]. Su fórmula ordinaria "[illegible] con urjencia un peso, [illegible] mientras voi a casa o [illegible] que recoja una suma." [illegible] luego, otros le dan; cuando [illegible] la paciencia de sus condo[illegible] pueblo, muda de residencia [illegible] la vida alegremente.

Los caballeros jugadores.—Esta especie constituye una [illegible] profesion. A ella pertenecen los jugadores de garito, que [illegible] con naipes recortados y [illegible] con dados *cabras*, hasta [illegible] maestros del arte las [illegible], que se tragan en [illegible] una fortuna y arruinan [illegible] un hijo de familia. [illegible] hablamos de los maestros [illegible] discípulos del arte, hablamos de los prestijiadores y de los vagos [illegible] La Rochefaucauld [illegible] Los jugadores [illegible] "dos, y acaban por [illegible]." Esta es una [illegible] como la de que el [illegible] se come al chico, la zorra [illegible] el pato al raton.

Los caballeros [illegible].—Esta industria existe [illegible] mundo, porque [illegible] de Adan y Eva se [illegible] superficie de la tierra, habido siempre jóvenes ociosos y [illegible] que especulan con la debilidad del [illegible] rico, y sobre todo, desde [illegible] hai jóvenes vagabundos y [illegible] ricas, casquivanas y [illegible] que creen que los requiebros de [illegible] se dirijen a [illegible] persona cuando en realidad ellos adoran [illegible] sus talegas. ¿De qué viven [illegible] y [illegible] engaño? Esos hombres no [illegible] ocupacion conocida; no tienen [illegible], no han heredado, no juegan [illegible] hecho ningun hallazgo, ni [illegible] rico los mantiene, en fin [illegible] nada poseen, no se les conoce [illegible] honroso de adquirir. Y sin embargo esos hombres viven con lujo [illegible], guantes, visten *á la derniere* [illegible] habanos, andan en coche, mantienen casa y en la casa una de nuestras Aspasias, que han servido de modelo, no al cincel de un Fidias, sino [illegible] daguerrotipo de Helsby, y [illegible] *quibus?* Su mina es la [illegible] de sus amigas que rayan en los [illegible] abriles.

Los caballeros de camándula.—Esta especie de industriales esplota solamente a los beatos [illegible] de ambos sexos: a diferencia de los *caballeros de industria* mundanos que frecuentan las tertulias, los garitos y los salones estos van diariamente a las iglesias, oyen muchas misas, no pierden novena ni fiesta relijiosa, declaman contra la corrupcion del siglo y particularmente contra los liberales [illegible]; no pierden ocasion de decir, [illegible] los únicos hombres de probidad [illegible] los que viven en el temor de Dios bajo la obediencia de nuestra Santa Madre Iglesia son cantorberianos y [illegible] opinion [illegible] reyes y los jéfes de los Estados deben estar sometidos [illegible] hasta en lo que no atañe a la Iglesia ni [illegible]. Con esta táctica [illegible] con habilidad, consiguen [illegible] que le dejan ganancias [illegible] herencia de los [illegible] mayordomías de cofradías, cuyas cuentas llevan [illegible] la del gran [illegible] síndicos de monjas ricas, [illegible] tambien se colocar al dos por [illegible] los capitales le algunos beatos, [illegible] escrúpulo le hacer la usura a [illegible] descubierta.

Hai caballeros [illegible] ejercen varias de estas industrias [illegible] pues la del *estafador*, no escluye la del *jugador*, ni a la del *galanteador*. Pero esas industrias son incompatibles con las del *camandulero*. Los primeros especulan con la bonhomia, el vicio o la debilidad de los prójimos y [illegible] los segundos [illegible] la credulidad de las jentes que [illegible] saben distinguir la verdadera de la [illegible] devocion.

Entre los *camanduleros* debe incluirse tambien los *dandadores*, que [illegible] que se ocupan [illegible] en un santo a cuestas, pidiendo, como dice el refran español "una bendita limosna para nuestra señora de la Estrella, la mitad para mi y la mitad para ella"—Pero esta es la plebe de la órden de la camándula; por lo cual no merecen el dictado de *caballeros*.

Tampoco colocamos entre las especies de *caballeros industriales* a los rateros cuatreros y demas discípulos de Rinconete y Cortadillo, porque estos industriales ejercen su profesion sin patente y corren el azar de caer en manos de la justicia.

Nuestro objeto ha sido bosquejar algunos tipos principales de los vagabundos con patente, es decir aquellos que tienen mil recursos para burlar la accion de la lei. Y aun cuando algunos jugadores suelen caer en el garlito, ya se sabe que solo corren este peligro los industriales de poco fondo, a los únicos a quienes los policiales se atreven a echar la zarpa. Nos referimos a los industriales que atraviesan cóndores y billetes de banco de enero a enero, cuyas habitaciones no penetra la policía, porque ya se guardaría bien de allanar una casa de esas."

HECHOS JENERALES.

Juez de primera Instancia.—Parecia mui natural que desde la creacion de escribanias en los departamentos de Nacimiento y Arauco, se debió inmediatamente tratar de la eleccion de los jueces respectivos. Donde se hace sentir grandemente la necesidad de los jueces de que hablamos, es en el departamento de Arauco, por la distancia en que se encuentra de los Anjeles, y por lo pésimo del camino. Quien no haya hecho la travesía de Arauco a los Anjeles puede solo descanzar tranquilo, y no apresurarse a llenar un vacio que acarrea tantos perjuicios a aquellos habitantes. Tal vez el tribunal a quien corresponda proveer estos [illegible] pensado jamas en que las veinte y cuatro leguas que [illegible] itinerario [illegible] valen [illegible], porque no son caminos sino sendas casi inaccesibles. De modo que mas vale abandonar un derecho que ir a tramitar un juicio a tan larga distancia, perdiendo mas en viajes que lo que importa todo lo que se cuestiona. Es tan notoria esta necesidad que basta solo esponerla para que sea satisfecha con la exijencia del caso. No dudamos que el tribunal correspondiente se penetre de las circunstancias que la reclaman.

Baños de Trapatrapa.—Estos baños situados detras del volcan Antuco, se nos dice, estan concurridos por un gran número de personas de los Anjeles, Tucapel, etc. Su situacion es del todo superior a los de Chillan, pues se encuentran provistos de todos los recursos que les faltan a estos. Un valle hermosísimo y mui pastoso, cerrado simétricamente por altos peñascos que parecen cortados a cincel, se hace accesible por una sola entrada. Por la descripcion que nos hacen del valle, lo creemos mui apropósito para restablecer la salud; ya porque retirado del bullicio del mundo, en presencia de una naturaleza vivificante y risueña, el enfermo, toma la animacion que le inspira la lozanía de un campo tapizado de verdura, perspectiva que no se goza en los baños de Chillan; o ya porque sus aguas, segun el informe de la persona que las ha examinado cuyo informe lo hemos publicado en tiempo, no son inferiores a estos. Una persona que los ha visitado últimamente, nos asegura que, con mui pocos gastos se podria componer el camino desde el pueblo de Antuco hasta los baños mismos, haciéndolo transitable hasta para birlochos, con lo cual aumentaria la concurrencia.

Hai diez vertientes de diferentes temperaturas y composicion química, y es de sentir que en la remision de las muestras a Santiago para su análisis se hayan tomado tan pocas precauciones, llegando completamente desvirtuadas.

El Sr. Intendente de los Anjeles, reconociendo la utilidad de esos baños minerales ha mandado un piquete de tropa, para impedir cualquier ataque de los pehuenches vecinos. La precaucion es altamente recomendable, pero no hai parece, que temer de los indios, motivo tal vez porque algunas personas teman ir a ellos.

Ademas de la lindísima perspectiva del valle, de la buena calidad de las aguas, no hai las nevazones de los de Chillan que suelen causar bastantes perjuicios e incomodidades. Si se pueden allanar las dificultades del camino todo queda salvado.

Cadáveres en el hospital.—Una persona interesada por el bien jeneral nos dice lo siguiente:

"Hace cinco o seis dias que fué llamado uno de los prelados regulares de nuestros conventos, para suministrar los últimos auxilios de la Relijion a una pobre mujer en el hospital. Cuando llegó allí, la mujer para quien se le habia llamado habia ya muerto; luego como viese dos cadáveres mas preguntó al mayordomo la causa de permanecer tantos difuntos a la vez. Este le contestó que el carreton de la policía solo hacia un viaje diario, conduciendo un solo cadáver que sucede con frecuencia que suele haber cuatro.

"La policía no penetra en estos asilos de dolor, sino con mucha calma, llámese al menos la atencion de los señores que componen la Junta de beneficencia; pues no puede dudarse del gran mal que los pobres enfermos reciben con la participacion de los vapores contajiosos que exala un cadáver despues de cuatro dias de muerto, a lo que se agregará la impresion que, indispensablemente hará en sus ánimos el espectáculo de tres o cuatro muertos que tal vez fueran hermanos, parientes, amigos o compañeros de infortunio"

Unimos nuestros votos a los de esta persona a fin de que la Junta de beneficencia se haga mas visible en sus atenciones.

El tiempo madura las uvas.—Nuestros lectores recordarán el modo *decente* como fué despedido de su destino el alcaide de la Aduana de Talcahuano, don José Antonio Vea, por el actual administrador. Hoi una feliz casualidad nos ha venido a disipar las dudas sobre los motivos que influyeron en su separacion, lo cual nos convence que, para ser empleado, no se necesita otra recomendacion que, o ser [illegible] diestro, o dejar *frito* al yan[illegible]. La carta que copiamos sin tragarnos una sola palabra, para que no la desconozca su autor, pondrá al público al corriente de la manera como anda la [illegible] en esto de ser empleado. Vamos, administracion Montt, como dice el *Correo*, su defecto es ser demasiado indulgente y que lo prefiere al sable. Hé aquí la carta:

Señor D. Adolfo Larénas.

Talcahuano, agosto 1º de 1858.

Apreciado sobrino de mi cariño:

[illegible] no debe proveerse de empleados las oficinas de nueva creacion del Tomé [illegible] anticipo a recomendarte tengas presente al empleo de [illegible] tor [illegible] que lo ocupe el alcaide de esta aduana don Antonio Vea [illegible] para [illegible] recomienda su espedicion en todo lo anexo a este ramo desempeñando el que [illegible] a satisfaccion de sus jefes; si pongan compromiso particular del gobierno no se pudiese conseguir este empleo se conforma este jóven con pasar a aquella oficina con el mismo que ocupa aquí de alcaide, pues en aquel puerto tiene su familia y tendria ahorros.

No olvides de esta recomendacion para cuando llegue el caso, de que harás una justicia y te será reconocido tu tio que te aprecia.

Diego Larénas.

Sitio vacos.—Conversando ayer con una persona de las que están forzadas a tener por vecino un sitio vacío, nos decia: en Concepcion, la policía no se hace sentir, sino cuando recoje los ébrios; pero, en cuanto a lo demas es del todo nula. Vea V. uno de estos sitios que se ha hecho el depósito de todas las inmundicias de las casas inmediatas hasta [illegible] encima los montones de basura [illegible] mas de las exhalaciones pestíferas de la evaporacion que nos infestan nuestras habitaciones. Realmente, depósitos de inmundicias en el centro de la poblacion, a mas de lo indecentes son insalubres. Este mal viene, ya de la indolencia de sus dueños que los dejan abandonados, ya de la autoridad que cuida casi nada del embellecimiento de la ciudad. Si sus dueños no quieren cerrarlos, la policía está en su derecho para obligar y cercarlos al ménos de tablas para evitar los males que acarrean el depósito de basuras en el centro de la poblacion.

Don José María Gonzales.—Se nos ha informado que ya está fallada la causa de los reos políticos de marzo último. Don José María Gonzales ha sido condenado a tres años de destierro a la provincia de Valdivia sin tomar en cuenta para nada los diez meses de prision, desde que han sido puestos en libertad. Damos la noticia tan desnuda como la hemos recibido; despues nos ocuparemos de ella.

Contribucion de serenos en Coronel y Lota.—Por el ministerio del Interior se ha espedido el decreto siguiente:

Santiago, diciembre 22 de 1858.

En uso de la autorizacion que confiere al gobierno la lei de 23 de octubre de 1853, vengo en aprobar el siguiente:

REGLAMENTO

PARA LA CONTRIBUCION DE SERENOS DE LOS PUEBLOS DE CORONEL Y LOTA, DEPARTAMENTO DE LAUTARO.

Art. 1º La contribucion de serenos grava los edificios públicos y particulares, establecimientos de comercio, canchas o depósitos de carbon, bodegas, fábricas, establecimientos de artes y oficios, despachos de licores y de cualquiera otra especie que se hallen dentro del recinto que guarden los serenos.

Art. 2º Los contribuyentes se dividirán en cinco clases:

A la 1ª corresponden las casas o edificios cuyo arriendo anual, efectivo o calculado, exceda de dos cientos pesos, las canchas de carbon, los almacenes de comercio, establecimientos de licores y frutos del pais por mayor, las casas de consignacion, boticas y bodegas;

A la 2ª las casas cuyo arriendo sea de ciento cuenta pesos a dos cientos, las tiendas de primer órden, oficinas fiscales y billares;

A la 3ª las casas cuyo arriendo sea de ochenta a ciento cincuenta pesos las tiendas de segundo órden, cafeés y posadas.

A la 4ª las casas cuyo arriendo sea de cuarenta a ochenta pesos, las platerías, bodegas de primer órden, herrerías, zapaterías y despachos de licores por menor;

A la 5ª las casas cuyo arriendo sea desde veinte a cuarenta pesos, las canchas de bolas, reñideros de gallos, javonerías, velerías, panaderías, cervecerías y demas fabricas o establecimientos de artes y oficios.

Art. 3º Los objetos comprendidos en la primera clase pagarán mensualmente un peso, ochenta centavos los de la segunda, sesenta los de la tercera, cuarenta los de la cuarta y veinte los de la quinta.

Los almacenes, tiendas de comercio, establecimientos de artes y oficios, despachos de licores y demas comprendidos en este reglamento, pagarán la contribucion señalada en este artículo, a mas de la que corresponde a la casa o fundo en que se hallen situados.

Art. 4º La contribucion se pagará por semestres anticipados y su valor se exijirá de las personas que se hallen en posesion de los objetos gravados con ella, bien sea en calidad de dueños, depositarios, administradores, arrendatarios o bajo cualquier otro título.

Art. 5º Una junta compuesta del subdelegado, el recaudador y un vecino nombrado por el gobernador, hará, un mes ántes de principiar cada año, la clasificacion de las casas y demas establecimientos sujetos al pago de la contribucion conforme a lo prevenido en los arts. 2º y 3º, la cual formará las listas jenerales por duplicado de los contribuyentes [illegible] en un lugar público ocho dias ántes del 1.º de enero en que debe hacerse efectivo el pago, dentro de cuyo término, que será perentorio, oirá los reclamos de las personas que se consideren agraviadas por la clasificacion. La junta decidirá sin ulterior recurso, breve y sumariamente los reclamos que se interpusieren, y llegado el dia 1.º de enero procederá a rectificar las listas formadas, con arreglo a sus últimas resoluciones, pasándose una al tesorero municipal y otra al recaudador para que haga efectivo su pago.

DE LA RECAUDACION.

Art. 6º La recaudacion se hará por la persona que bajo su responsabilidad nombrase el tesorero municipal con aprobacion del gobernador y tendrá asignacion de un cinco por ciento sobre las entradas por contribucion.

Art. 7.º Si requerido un contribuyente en dos distintas ocasiones no hiciere el pago de la cuota que le hubiere cabido el recaudador lo demandará al inspector mas inmediato, quien intimará a demandado la órden de pago, y si no la verificase en el acto, procederá a embargarle una prenda por lo ménos de doble valor a la contribucion que adeuda. Si el dueño de esa prenda dejase pasar dos dias sin rescatarla pagando el valor de la contribucion sobre que rueda la demanda, se venderá en remate público, principiando la oferta por los dos tercios del valor en que se hubiese tasado, haciéndose el pago con su producto, inclusas las costas. Si sobrase algo se restituirá al dueño, ampliándose el embargo en caso contrario.

Art. 8.º El recaudador rendirá cuenta de los fondos al tesorero municipal para que este haga el pago mensual de los serenos destinados al cuidado y seguridad de la poblacion, en virtud de un certificado que le presentarán firmado por el subdelegado y el decreto respectivo del gobernador.

DISPOSICIONES JENERALES.

Art. 9.º La junta de que habla el art. 5.º podrá eximir del pago de la contribucion a cualquiera persona de las comprendidas en la quinta clase si se justificase ante ella alguna imposibilidad legal.

Art. 10 Los fondos sobrantes que resultasen de la contribucion se destinarán al aumento o mejora del cuerpo de serenos y el déficit se enterará con los demas de la municipalidad.

Art. 11. El presente reglamento empezará a rejir desde el 1.º de enero del año entrante.

Tómese razon en la oficina del Ministerio del Interior e Intendencia de Concepcion, comuníquese y publíquese.

MONTT. *Jerónimo Urmeneta.*

Reconocimiento.—Con gusto damos las gracias al Sr. intendente de los Anjeles, D. Cornelio Saavedra, por las medidas que ha tomado con motivo de nuestros denuncios de la mala administracion de la oficina de correos en esa ciudad. Es tan raro en los tiempos que corren, ver a una autoridad superior desplegar su celo para reprimir los abusos de los empleados subalternos, que verdaderamente nos causa una justa satisfaccion poder dar a conocer públicamente una escepcion honrosa.

Refinada crueldad.—Hoi a las [illegible] de la tarde ha sido conducido a Talcahuano *D. José María Gonzales* para ser embarcado en el vapor que lo llevará a Chiloé. No se le hizo prevencion alguna para que preparase su equipaje ni familia; repentinamente se presentaron varios policiales a la puerta de la cárcel y al galope se pusieron en camino. El intendente Larénas su tenaz perseguidor ha querido privarle hasta de despedirse de su mujer e hijos. En vano se pretende imponer con esos actos. *Gonzales* va provisto de buenas recomendaciones y los numerosos amigos políticos que deja en Concepcion han tomado gran interes por su familia, que no tendrá que sufrir otra cosa que las injusticias que para vengar la derrota de marzo se han cometido con él. La providencia, en quien el intendente no cree, se encarga siempre de castigar las injusticias.

Pan.—En casa del herrero cuchillo de palo, dice un refran: tal es lo que a nosotros nos sucede con el pan. Somos los dueños de las harinas, sin embargo comemos el peor pan del mundo. Los que estamos acostumbrados al mal pan, no advertimos la diferencia, porque, quien con veneno se cria con veneno vive; pero los que nos visitan del Norte lo primero con que nos salen—¡Qué mal pan tienen Uds. y con tan buenas harinas! Efectivamente hai algunas panaderías que trabajan un pan pésimo, tan negro que parece ni ser mezclado con un puñado de flor. Su tamaño lo dejamos a un lado, para ocuparnos de su calidad, que apesar de estár las harinas baratas los señores panaderos no se apiadan de nosotros. En todas partes del mundo las autoridades tienen intervencion en este negocio, porque es el alimento mas jeneral y de su buena o mala calidad dependen de ciertas enfermedades. Pero, nuestro carácter es la resignacion, de manera que todo lo sufrimos [illegible] que los panaderos nos pasen gato por liebre. No, caballeros, los hacemos por ahora estas lijeras advertencias, reservándonos para otra ocasion, porque esperamos la enmienda. La mala calidad del pan que se trabaja en Concepcion es una voz que se va jeneralizando demasiado y es preciso correjirse para hacer buen negocio.

Alumbrado.—Como ha dicho tan sabiamente un político de estos mundos: *un buen alumbrado evita las revoluciones y tumultos*; el que hemos observado en estas últimas noches ha estado bastante apropósito para el pronunciamiento de uno de estos males, profetizados por el profeta Junco. Entienda, pues, el contratista del alumbrado que atravesamos un tiempo en que es preciso estar alumbrado hasta el último rincon. El gas es mui malo, o las lamparas estan mui sucias.

Hai otros.—Por la estadística de los tontos que publicamos, se ve que ultra-Biobio es la parte de la República en donde hai ménos comprendidos en las bienaventuranzas; pero recorriendo la memoria hemos descubierto algunos mas, o que pasaron desapercibidos en el 54 o que despues han caido en esta epidemia. Y sino véanlo Vds.

Hai municipalidades que administran fondos que apénas ascienden a 5000 ps. y pagan por la publicacion de sus actas 80 ps.; otros que administran fondos que pasan de 40,000 ps. y solo pagan 200 ps.; otros que sus entradas alcanzan a 10,000 ps., y pagan 100, y otros, en fin, con capitales de 7,000 y solo pagan 60 ps. A cualquiera se le ocurre preguntar ¿a quién de estas habrá hecho lesa el *Correo del Sur*? La desproporcion es demasiado notable: de modo que el negocio no es mui limpio, sino que depende de la cara con que se presenta el marchante. La jenerosidad con lo ajeno está a la órden del dia, porque no solo se hacen con esto, sino que asignan tambien estas Corporaciones gratificaciones a roso y belloso, como cierta municipalidad que ha regalado cien ps. al escribano conservador para que no haga su renuncia, porque dice que el negocio es malo; y nuestros padres tan compasivos no pudieron ver tamaña desgracia........................ Cada uno sabe donde le aprieta el zapato: pero Dios nos libre de esos tontos.

Movimiento de la poblacion.—No sabemos porque no se publica el movimiento de la poblacion entre nosotros. Recordamos haber pedido datos sobre esto al Sr. Cura del Sagrario y nos contestó que los estados se pasaban anualmente, mientras en Santiago y Valparaiso los pasan mensualmente. Esperamos que nos revelen el enigma.

Una lograncita.—Como saben ya nuestros lectores hai varias municipalidades que pagan una regular cantidad de pesos al *Correo del Sur* por publicar las actas de sus raras sesiones, publicaciones que el *Amigo* ha ofrecido hacer *gratis*; pero los municipales han preferido pagar no de su bolsillo, sino del municipal, porque a cada corporacion pagana se le mandan seis números del periódico que se reparten entre los señores, y logran así leer gratis. Vale mas leer de bolsa que publicar sin pagar, al menos así piensan esos dignos padres

EL A[illegible] pueblo, ó mas bien padres logreros.

Tratamiento de los enfermos.—Varios enfermos nos han informado que se les asiste con bastante neglijencia de parte del practicante; que el médico confia en él, y él es un ayudante que no es nada humano, porque diz que desde la mañana pierde la humanidad hasta pasar los enfermos dias enteros sin curarse. Sin embargo que damos a la noticia la cuarentena de costumbre, no estará demas vijilar con algo mas diligencia los empleados de este establecimiento, pues todo puede suceder sin que lo tomemos por un milagro.

Jeremiada.—En una semi séria, semi triste, semijocosa, lamenta el pobre taita *La situacion*, no como la pinta el *Amigo* sino como él se la pinta; y como querria que fué allá en sus adentros para lograr tranquilamente el fruto de sus afanes. No crean, no crean, lo que dice el *Amigo*, porque solo son frases sonantes, que, aunque no pueda negar lo que sucede, es preciso mentir gordo para calmar la cosa. Quien lea la jeremiada del taita, se preguntará ¿como comprende este periódico la situacion que atravesamos, cuando nos llueven los estados de sitio, procesos, destierros y acusaciones de imprenta? Para él todo es efecto de un cerebro que lo asusta. Recuérdese lo que ha sido en las cuestiones que hemos presenciado en setiembre y se comprenderá las tendencias del taita. Adelante, taita, que ruede la bola y siga la embrolla.

Estadística de los tontos en Chile.—Del *Comercio* tomamos los datos siguientes:

Segun el cuadro del censo jeneral de Chile de 1854, resulta que la producion de tontos se halla distribuida en Chile del modo siguiente. En la provincia de Chiloé hai 29 tontos; en Valdivia, 6; en Arauco 6; en Concepcion 35; en Ñuble, 29; en Maule, 124; en Talca 82; en Colchagua, 167; en Santiago, 143; en Valparaiso 43; en Aconcagua, 66; en Coquimbo, 79; en Atacama, 29; total de tontos, 835. De esto resulta que la provincia que tiene mas tontos es la de Colchagua y la que tiene ménos la de Arauco y Valdivia. A la provincia de Santiago y a la del Maule no le dejan de caber su buena parte de bienaventurados, y no es estraño que a la de Valparaiso le toquen tan pocos, porque allá la jente tendrá de todo menos de leso; no vayan a creer los porteños que esto es una lisonja, porque en los tiempos que corremos no son los pobres de espíritu los que infunden mas cuidado y dan mas que hacer: en el pais donde hai mui pocos tontos es preciso pestañear mui poco: ¡¡felices los colchaguinos!! No sabemos, si en el número de tontos de Concepcion está comprendido el *Burro del Sur*.

Vapor del Norte.

La prensa palaciega, que de ninguna manera puede espresar el movimiento de nuestra sociedad, puesto que su mision es ocultar, embrollar, hacer tan denso el orizonte, que nada pueda traslucirse de lo que la opinion pública exije, no suministra dato alguno sobre la situacion de la capital y de los demas puntos de la República.

Cuando la presion de un poder despótico se hace sentir sobre los pueblos, las manifestaciones, de sus aspiraciones y deseos, no se formulan en la prensa. El sentimiento se concentra, y si se llega a manifestar lo que los ciudadanos anhelan, esperan o temen, es por hechos. Al sable de la dictadura se opone el poder del pueblo, porque las protestas que se evaporan en palabras son siempre de escasa trascendencia.

CRONICA JUDICIAL.

Viérnes 7.

CAUSA CIVIL.—Con esta fecha se ha fallado una causa civil, cuya parte dispositiva es como sigue:

Juicio de particion de los herederos de don Juan Felix Manzanos y doña Juana Maria Bustamante.

Concepcion junio 26 de 1858.—En virtud de lo dispuesto en las leyes 38 y 46 tit. 16 114 tit. 18 Partida 3ª, 4ª tit. 4ª y 3ª 11 tit. 6ª libro 10 de la Novisima Recopilacion; declaro que la hacienda Coipin y casa en esta ciudad cita en la calle del comercio corresponde al patrimonio de doña Juana Maria Bustamante, y que las mil cuadras de la hacienda Busco y las seis mil de los llanos de Cuñado, deben considerarse como bienes comunes o gananciales pertenecientes al haber social de los finados don Juan Feliz Manzanos y doña Juana Maria Bustamante; y en su consecuencia que las mejoras de tercio y quinto establecidas por esta última en favor de sus hijos don Juan José y doña Dolores Manzanos y sus nietas doña Gumecinda y doña Eufemia Prast en la clausula diez y ocho de su testamento, como los patronatos que manda instituir en las clausulas quince, diez y seis y diez y siete de que se ha hecho referencia, deben sacarse de sus bienes propios y de lo que le corresponda del haber social, sin perjuicio de la lejítima de los demas hijos lo que se tendrá presente al pronunciarse el laudo y formar la ordenata y liquidacion de los hijos. Hágase saber y agréguese el papel competente en reemplazo del comun de que se ha hecho uso.—*Astorga*.—Ante mi, *Dueñas*.

Concepcion enero 7 de 1859.—Vistos y teniendo presente:

1.° Que respecto de la propiedad esclusiva del fundo Coipin, que se disputa a favor de don Juan Feliz Manzanos o de su mujer doña Juana Maria Bustamante, versan los mismos fundamentos contenidos en los seis primeros considerandos de la sentencia de primera instancia, principalmente en cuanto a la falta de plena prueba de ese dominio esclusivo, por no aparecer en las disposiciones de los testigos de ambas partes la razon de sus dichos, espresándose que la hacienda Coipin perteneció a alguno de los padres comunes por compra, herencia u otra causa legal de adquisicion, o por haber visto o tenido conocimiento los testigos de los documentos o títulos de propiedad;

2.° Que con testimonios de esa clase, por mas numerosos que sean, a mas de hallarse mutuamente destruidas con las justificaciones rendidas por ambas partes, no se constituye la prueba plena que el derecho requiere para destruir la presuncion legal establecida por la lei 5ª, tit. 4ª libro 10 de la Novisima Recopilacion en favor de la comunidad de bienes entre conyujes;

3° Que esa insuficiencia de la prueba testimonial no se subsana con la prueba instrumental de parte de los demandantes, a quienes obstan los fundamentos legales, contenidos en el septimo considerando de la sentencia;

4.° Que por lo que hace a los demandados tampoco bastan las dilijencias testimoniadas de fojas 66 a fojas 68 para justificar el dominio esclusivo que alegan al fundo Coipin, por no haber intervenido en las jestiones a que ellas se refieren, los actuales lejítimos contradictores, contra quienes se pretende hacerlas valer, y

5.° Que [illegible] el mérito y contesto de esas dilijencias lejos de establecer ni declarar en favor de doña Juana Maria Bustamante el dominio esclusivo del fundo Coipin, manda *acreditar la pertenencia de él*, respecto de don Juan Estevan Manzanos, con la agregacion de la hijuela de particion, a fin de resolver sobre la tercería de dominio qué alegaba la señora Bustamante, para sacarlo del secuestro impuesto por órden de las autoridades españolas, como de propiedad del espresado don Juan Estevan Manzanos.

Con arreglo a estos fundamentos y a lo dispuesto en las leyes 28 tit. 16 y 20 tit. 22 Partida 3ª, se declara, que no habiendo prueba plena del dominio esclusivo del fundo Coipin, debe considerarse entre los bienes gananciales habidos en el matrimonio de don Juan Feliz Manzanos con doña Juana Maria Bustamante y dividirse entre sus herederos bajo las mismas bases que la sentencia de primera instancia establece respecto de la hacienda de Busco y Llanos de Cuñao. Se confirma con esta modificacion la sentencia de 26 de junio último corriente a f. 212, sin costas por haber apelado ámbas partes. Anótese y devuélvase, agregándose el papel competente en reemplazo.—*Riso.*—*Ocampo.*—*Gundelach.*—*Rio.*

Pública hubo a las doce del dia, y no habiendo asistido a ella el receptor D. José Miguel Araos se le impuso la multa de un peso, para gastos de cámara, por no haber dado aviso del motivo de su inasistencia.

Sábado 8.

Pública hubo a las doce del dia, y durante ella se examinaron los estados de causas criminales y civiles de pobres.

En seguida el Sr. Ministro don José Antonio Astorga, en union del Sr. Juez de Letras, el defensor de turno en lo criminal y demas empleados subalternos, se trasladó a la cárcel pública a practicar la visita semanal, prevenida por el reglamento de Administracion de Justicia.

Lúnes 10.

Don Francisco Piñohueque con don Cárlos Onfray, sobre revindicacion de terrenos.

Anjeles, octubre 13 de 1858.

Autos y vistos: Considerando que don Manuel Barragan fué declarado por la Ilustrísima Corte como persona apta para representar derechos ajenos, en las causas en que tuviere poder legal, segun aparece de f. 31, se declara sin lugar el artículo promovido a f. 42 por don Cárlos Onfray. Por recusacion de los escribanos actúo con testigos, a quienes se comete la notificacion de este auto. — *Cabrera.* — Testigo, *Guillermo Throup.*—Testigo, *José Sanchez.*

Concepcion, enero 10 de 1859.—Vistos: fundándose el artículo introducido a f. 42 por don Cárlos Onfray en la falsedad que se dice cometida por don Manuel Barragan en el juicio que, como apoderado de don Francisco Piñohueque, sigue con don Manuel Zerrano, al cual pertenecen las declaraciones agregadas en copia desde f. 31; y teniendo presente que aun se halla pendiente el espresado juicio y que no ha podido por lo mismo ser debidamente calificada la falsedad de esa prueba sin prejuzgar sobre el mérito de ella, se confirma la providencia apelada de 13 de octubre último corriente a f. 53 en cuanto por ella se declara sin lugar el citado artículo y estése a lo decretado a f. 25 con costas del recurso.—Anótese y devuélvase.—*Riso.—Ocampo.—Astorga.*

Don Manuel José Benavente con los herederos de don José del Tránsito Muñoz, sobre reintegro de terrenos.

Constitucion, diciembre 6 de 1858.

Vistos: teniendo presente: 1.° que los alcaldes de Quirihue van a ejercer las funciones de escribano en la recepcion de las pruebas; 2.° que por el artículo 60 de la lei de 2 de febrero de 1837 no pueden ser recusados mas de dos funcionarios de esta clase; y 3.° que la parte de don Manuel José Benavente tiene ya recusado este número y admitida dicha recusacion por la providencia de 13 de noviembre. No ha lugar la nueva recusacion deducida por esta parte contra todos los funcionarios del departamento de Itata; y se concede la apelacion interpuesta en subsidio para lo cual se eleven los autos por el alcalde de Cauquenes, con citacion y emplazamiento de las partes.—*Soto.*—Ante mi, *Rojas.*

Concepcion, enero 10 de 1859.—Vistos: se confirma la providencia apelada de seis de diciembre corriente a f. 158 vuelta, con costas del recurso.—Anótese y devuélvase. — *Riso.—Ocampo.—Astorga.*

Concurso. Los acreedores de don José Benito Marchan.

Chillan, setiembre 11 de 1858.

Autos y vistos: y teniendo presente que el nombramiento de síndico y tasadores a que se refiere el auto de f. 2 vuelta fué acordado por la mayoria legal de los acreedores de don José Benito Marchan no ha lugar a la suspension que por parte de este se solicita.—*Sanhueza.*—Ante mí, *Mora.*

Concepcion, enero 10 de 1859.—Vistos: se confirma la providencia apelada de 11 de setiembre último, corriente a f. 15, sin perjuicio del derecho de don Benito Marchan para hacer las convenciones con el objeto de obtener las esperas que pretende de sus acreedores.—Anótese y devuélvase.—*Riso.—Ocampo.—Astorga.—Novoa.*

CORTE DE APELACIONES.

CAUSAS DE QUE SE HARA RELACION EN LA CORTE DE APELACIONES.

Lúnes 10 de enero de 1859.

1 Don Manuel José Benavente con los herederos de don Tránsito Muños A
2 Don Francisco Piñohueque con don Cárlos Onfray A
3 Don Antonio Sáano con don [illegible] Rossel A
4 Don José María Castro con don Juan Lacourt A
5 El concurso de don José Benito Marchan A
6 El concurso de don José María Dañel D

Mártes.

Visita de escribanías del bimestre de noviembre y diciembre.

Miércoles.

1 De oficio contra Justo Muñoz D
2 Id id id Gregorio Revolledo D
3 Id id id Julian Barra D
4 Id id id Manuel José Guenchupan D
5 Id id id Domingo Pincheira D
6 Id id id María del T. Gatica D

Juéves.

1 Don Ramon Harbet con don Juan Salaberry A
2 Don Buenaventura Ruiz con don José Miguel Jara A
3 De oficio contra Pedro Serna D
4 Id id id José Manuel Vergara y otros D
5 Id id id Justo Opaso D
6 Id id id Aniceto Rodriguez D

Viérnes.

1 Don Fernando Cuiño con don José Muñoz Hernandez D
2 Don Aquilino Palma con don Francisco Parra D

Sábado.

1 Deziano Norva con don Pedro Briones Maldonado D

Visita de causas y de cárcel.

Ministro de semana: Sr. Don Domingo Ocampo.

Receptor en lo civil y criminal: Araos.

BOTICA DE SEMANA.

Desde el domingo 9 hasta el sábado 15.

La de Don Federico L. Biggs, calle del Comercio, casa del obispo Elizondo.

CALENDARIO.

Miércoles 12. San Benito, abad y confesor; santa Taciana, mártir de Roma; santos Arcadio y Modesto, mártires; san Probo obispo; santos Victoriano y Nazario.

Combate naval de Casma, año de 1839.

Juéves 13. San Gumersindo, confesor; san Servideo, mártir; santa Verónica de Milan; san Siervo de Dios, mártir; san Siro, papa; san Godefredo, abad.

Viérnes 14. San Hilario, obispo y confesor; san Felix, presbítero; san Malaquías, profeta; san Eufrasio, obispo, dicípulo del apóstol Santiago; santos Isaías, Sabbas y treinta y ocho compañeros, mártires; santa Blanca, vírjen; santa Macrina, abuela de San Basilio; el beato Bernardo de Corleon, confesor.

Derrota en Chiloé de las últimas fuerzas españolas, año de 1826.

Sábado 15. San Pablo primer ermitaño; san Mauro, abad; san Juan, cenovita; san Macario de Egipto; san Agapito, obispo.

AVISOS.

SE VENDE

El fundo denominado Lonco, propiedad de doña Helena Smith, situado en la subdelegacion de Chiguayante, con condiciones mui ventajosas para el comprador. Para tratar véanse con

129— Tomas Smith.

AL PUBLICO.

Hoi hemos disuelto por mútuo convenio la sociedad que jiraba en esta plaza en el negocio del molino Estrella del Sur y establecimiento del Tomé, bajo la razon social de Martinez Hermanos. Dicho molino y establecimiento pertenecen esclusivamente a Don Agustin Martinez, y el mismo queda encargado de la liquidacion de la estinguida sociedad. Concepcion, diciembre 31 de 1858.

Juan Ramon Martinez.— Agustin Martinez. 129—13 e.

A LOS AGRICULTORES.

En la bodega de mi molino Estrella del Sur recibiré trigos, y los vales que se cuenten serán comprados en Concepcion por Don Victor Lámas, al precio corriente de esta plaza, o cambiándolos por otros de bodegas públicas del Tomé y Penco; con la calidad que la compra o cambio de los que se emitieren desde el mes de abril para adelante, se hará con el descuento previo de UN REAL en fanega, bien sea que se compren o que se cambien.

Concepcion, enero 12 de 1859.

129—13 *Agustin Martinez.*

LOS VALES DE TRIGO que se me presenten emitidos desde esta fecha por la bodega del molino ESTRELLA DEL SUR los compraré en esta plaza, cumpliendo con las condiciones publicadas por Don Agustin Martinez en su aviso de esta fecha.

Concepcion, enero 12 de 1859.

e29-13 *Victor Lámas.*

EN MI BODEGA del Tomé recibiré depósito de toda especie pagándoseme por a lo ménos tiempo, 12½ centavos por fanega de trigo, 12½ por quintal de lana, 1 por quintal de harina, 20 por arroba de licores en vasija de la bodega y 12½ en vasija del dueño, para cuyo caso se cuenta con un hermoso subterraneo.

Concepcion, enero 12 de 1859.

429-13 *Agustin Martinez.*

A LOS LITIGANTES.

Habiéndoseme nombrado por la Iltma. Corte abogado de pobres en lo criminal por el bimestre de enero y febrero del corriente año, he resuelto abrir mi estudio tambien desde esta fecha.

Concepcion, enero 4 de 1859.

[illegible] *Juan Agustin Barra.*

ESTÁ EN MI PODER un caballo que se supone robado, de color rosillo blanco, es delgado, alto, mui bien formado, de edad de cuatro a cinco años, y la marca que tiene estampada en la pierna al lado de montar se compone de las tres letras JNR medio borradas por una H.

128-10 *Clodomiro Hurd.*

[illegible]ROS. A la tienda del que suscribe acaban de llegar unos pocos ejemplares [illegible] titulado FUNDAMENTOS DE LA [illegible] distinguido teólogo chileno [illegible] José Manuel Orrego, que [illegible] aprobacion de la Universidad [illegible] recomendacion de los Sres. [illegible] Molina como examinadores [illegible]. Se ofrecen en venta a costo de [illegible]

12[illegible] *J. McP[illegible].*

[illegible]ME.

LA BODEGA [illegible] jiraba bajo la razon social [illegible], perteneciente al que suscribe, [illegible] esta fecha será administrada por mi hermano Antonio. Los vales se emitirán bajo la firma de GOMEZ Y HERMANO, y se recibirá en depósito trigo y lanas, cuyas [illegible] entregarán en vista del vale respectivo.

Tomé, enero 7 de 1859.

127-8 *[illegible] Gomez.*

MANTEQ[illegible]
FRESCA DE SA[illegible]
POR CADA V[illegible]

126-13 ALMACEN[illegible]

SE VENDE una prensa constr[illegible] establecimiento de los SS. Marr[illegible]ron. Quien se interese dirijase al Sr. D. Victor Lámas. 125-[illegible]

SE ARRIENDA

Una casa situada a tres cuadras de la Plaza, ya se quiera para una familia o para un establecimiento de tapicería, mueblería, etc. El que se interese véase con

124-6 *Manuel Rioseco.*

ANIMALES GORDOS.

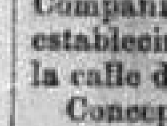

Se venden 1000 a 200 animales vacunos. Para tratar véase con su dueño

123— *Manuel Zerrano.*

JUDICIAL.

Por decreto del Juzgado de Letras de 23 del corriente se ha mandado dar los pregones para rematar los bienes pertenecientes al concurso de Don Guillermo Johnson: la tasacion y demas pormenores existen en la oficina del escribano García.

Concepcion, diciembre 29 de 1858. 123-6

EL ESTABLECIMIENTO que jiraba bajo la razon social de FALCA y POGGIANO desde hoi en adelante rejirá bajo el nombre de FALCA, en razon de haberse disuelto la Compañía y haber comprado el primero el establecimiento que se encuentra situado en la calle de Freire, casa de Don Manuel Vial.

Concepcion, diciembre 29 de 1858. 123

DOS FUNDOS EN ARRIENDO.

El uno situado en el departamento de Nacimiento, a inmediaciones del navegable rio Vergara: poblado todo con ganado mayor posee terreno de primer órden para toda clase de siembras, y con la gran ventaja de haber bodegas de depósito a cuatro cuadras de dicho fundo.

El otro es el mui conocido fundo llamado CANDELARIA, a cuatro leguas de los Anjeles y a tres del Biobio; posee una casa bastante cómoda, excelentes terrenos para siembras, y un considerable número de ganado mayor.

El que se interese puede verse con su dueño

122-39 *Manuel Zerrano.*

[illegible] MUY SUPERIOR

Hai [illegible] pequeñ[illegible]

12[illegible] *Victor Lámas.*

ARADOS AMERICANOS. Máquinas para limpiar el trigo. [illegible] Un surtido de semillas de hortaliza y de flores estranjeras, etc., a precios [illegible]

12[illegible] *Alonso Duncken.* Casa del Sr. Parodi, calle San Martin, frente San Agustin.

AL PUBLICO.

[illegible] he otorgado, por escritura pública, poder especial a favor de Don Luis [illegible] que pueda celebrar contratos [illegible] y firmar documentos en mi [illegible], por los que me constituyo responsable.

Concepcion, diciembre 2 de 1858. *Carlos Hannach.*

SE ARRIENDA LA CASA

Que ocupa actualmente el Señor Don An[illegible] situada en la calle de O'Higgins, [illegible] cuadra de la plaza principal. [illegible] pueden [illegible] con *Juan Zañartu.*

UN ELEGANTE ROPERO

De [illegible] un espejo grande, llegado por [illegible] "Atmosphère," tiene a venta el que suscribe. *Jorje [illegible].* 12[illegible] Calle de San Martin Nº 104.

UN BIRLOCHO

Sin uso, bueno y con sus arneses correspondientes se vende a un precio módico. Para tratar véase con el que suscribe en el [illegible] Universo. 1[illegible] *[illegible] y Lambert.*

UNA PAREJA

De caballos se desea comprar. Ocúrrase a esta imprenta. 120-[illegible]

CAMBIO DE DOMICILIO.

El que suscribe avisa a sus favorecedores y al público en jeneral, que ha trasladado su establecimiento de TAPICERIA a [illegible] donde se encontrará siempre [illegible] colchones, etc., todo a la altura [illegible] y a precios equitativos. Las órdenes de obras nuevas o composturas serán ejecutadas con precision y puntualidad.

119— *[illegible]id Schaufele.*

TE NEGRO

Superior en venta en la Libreria del Mercurio. 1[illegible]-6

AL PUBLICO.

Pongo en conocimiento del respetable público que debido a las lluvias aguaceros que hubo durante el mes pasado me fué imposible abrir a los concurrentes el establecimiento de BAÑOS [illegible] del 10 de enero [illegible] misma fecha [illegible]

11-13 *B. Bambach.*

ALMANAQUE CHILENO

para 1859 publicado por Santos Tornero y Ca. [illegible] PROVINCIA DE CONCEPCION.

Ha llegado [illegible] se halla a venta en la Librería y Ajencia del Mercurio de esta ciudad.

Contiene [illegible] del Calendario y otras noticias jenerales [illegible] siguientes particulares de esta provincia: Los funcionarios que existen en Concepcion, así de la Intendencia, como de los Tribunales, Municipalidad, Tesorerías, [illegible] los jefes de guerra y marina, el gobierno de la diócesis y demas empleados eclesiásticos; abogados, agrimensores, médicos, boticas, matronas; los establecimientos públicos y particulares mas notables; la division territorial de la provincia y del departamento Concepcion con los límites de sus subdelegaciones respectivas, y por último numerosos e importantes datos estadísticos referentes tanto a la provincia en jeneral como a la capital.

Contiene ademas un *calendario del jardin y de la casa* en que [illegible] mensualmente algunas instrucciones relativas a los jardineros, botánicos y agricultores. 111

A los aficionados a las rascas.

Se vende una partida de escelentes mostos perfectamente envasijados para el embarque. Para tratar véase en Talcahuano con *J. Maria del Rio.*

122

SE ARRIENDA LA CASA con [illegible] situada una cuadra y media de la plaza principal. Para tratar véase con su dueño

108 *C. Menchaca.*

AVISO.

Los avisos se cobran todos, sin escepcion, adelantados. Los que no pasen de diez líneas de impresion pagarán: Un peso por las tres primeras inserciones y [illegible] por cada una de las siguientes. Los de mayor estension proporcionalmente, es decir, que pagarán doble los que tengan de diez a veinte líneas de impresion, etc. etc. Los avisos por año, pagando adelantado se harán dicha tarifa rebajas considerables.

COMUNICADOS.

Deberán ser garantidos, a satisfaccion de los editores, por persona residente en Concepcion. Los de interes particular pagarán cinco pesos adelantados por columna, por una sola insercion; y [illegible] de menor estension satisfarán los precios fijados para los avisos.

SUSCRIPCION.

En Concepcion.
10 pesos anuales } adelantados.
3 pesos trimestre }

En los Departamentos.
12 pesos anuales } adelantados.
3.30 trimestre }

IMPRENTA DE LA UNION
Calle de San Martin Núm. 49.